

GOBIERNO DE MÉXICO



GUÍA SIMPLIFICADA PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Subcomisión Consultiva

Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Contenido

Presentación.....	3
Dirigido a:	4
¿Qué es la Trata de Personas?	5
¿Qué se hace? (Acciones).....	5
¿Cómo se hace? (Medios)	5
¿Para qué se hace? (Fin)	6
Detección de víctimas	8
Los derechos de las víctimas en materia de trata de personas	11
Ruta de atención del Sistema Nacional de Atención a Víctimas para las víctimas de trata de personas	17
Ruta	18
Flujograma.....	21
Glosario de términos	29
Directorio de instancias de referencia y contra referencia.....	34
Anexo	35

Presentación

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (**CEAV**), a lo largo del año 2020, coordina la Subcomisión Consultiva de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en adelante **Comisión Intersecretarial**, derivado de ello, durante la 20ª Sesión Ordinaria se puso de manifiesto la falta de una **ruta de atención** simplificada para víctimas del delito de trata de personas que permita al personal que se encuentra en los espacios de atención al público en general reaccionar adecuadamente ante un posible caso.

La presente Guía tiene como propósito describir de manera sintética el proceso homologado de atención para casos de víctimas de trata de personas que las dependencias, entidades de la administración pública paraestatal e instituciones a nivel federal, estatal y municipal, que integran el Sistema Nacional de Atención a Víctimas (**SNAV**) y la Comisión Intersecretarial (en su papel de primeros contactos), deberán cumplir, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 párrafo tercero, 6, 79 párrafos primero, segundo y tercero, 84, 88, 89, 90, 107 y 120 de la Ley General de Víctimas (**LGV**) y noveno párrafo del **Reglamento de la Ley General de Víctimas (RLGV)**, y demás disposiciones y preceptos, tanto nacionales como internacionales aplicables.

En concordancia con lo anterior, este documento presenta la conceptualización del delito de trata de personas, expone sus generalidades, los elementos que lo conforman y las modalidades de explotación de acuerdo con lo observado en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (**Ley General de Trata de Personas**); igualmente, se mencionan los sitios comunes de identificación de probables víctimas y enuncia los derechos de éstas, haciendo énfasis en la atención especializada y diferencial para grupos de población históricamente vulnerados.

Por último, se describe la **ruta de atención**, especificando las instancias responsables del otorgamiento de medidas o servicios especializados, en términos de la **LGV** y del Modelo Nacional de Atención Integral a Víctimas (**MNAIV**) vigente, encuadrando conductas profesionales e institucionales recomendadas durante el contacto con éstas.

Dicho lo anterior, es importante precisar que esta **Guía** simplificada y su **ruta de atención** plantea acciones de ayuda inmediata, asistencia y de reparación integral a víctimas, para lo cual, se mencionan a las instancias a las que deberán ser canalizadas, a efecto de garantizar el respeto efectivo de sus derechos humanos de acuerdo con el artículo primero constitucional. Asimismo, se prevé la responsabilidad de brindar seguimiento para constatar las atenciones otorgadas.

Es muy importante mencionar que este documento recupera aspectos centrales del *Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas de Trata de Personas* y del *Protocolo para el uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas*, documentos que cuentan con la revisión y el aval institucional de las dependencias e instancias que participaron en su elaboración.

Dirigido a:

- Personal adscrito a instancias públicas de los tres órdenes de gobierno que por la naturaleza de sus funciones brindan servicios de atención al público en general y las áreas de atención ciudadana y que por tanto podrían entrar en contacto con posibles víctimas del delito de trata.
- Personal de las instancias que en los términos de la Ley General de Víctimas forman parte integral del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

¿Qué es la Trata de Personas?

Con base en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo), se entenderá por trata de personas a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

La trata de personas es un delito, contemplado en la normativa nacional y se castiga con la cárcel.

Los elementos que conforman este delito y que comprenden las formas en que operan las personas tratantes son:

¿Qué se hace? (Acciones)¹

Captar y/o enganchar y/o trasladar y/o transportar y/o transferir y/o retener y/o entregar y/o recibir y/o alojar a una persona, aprovechándose de su situación de vulnerabilidad, con el fin de EXPLOTARLA.

Las personas tratantes se aprovechan de los sueños y esperanzas de las víctimas.

¿Cómo se hace? (Medios)

Las personas tratantes utilizan varias formas, tales como:

Amenazas, engaño, coacción, uso de la fuerza, engaño, violencia física o moral, abuso de poder, crear dependencia a las drogas o emocional, crear deudas ficticias impagables para la o las víctimas, despojarla de sus documentos de identidad, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, entre otras, dependiendo de la situación o características que tenga la persona que se quiera captar, de la relación existente o inexistente entre tratante y víctima y de la modalidad de explotación. Sin embargo, de acuerdo con el Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas de Trata de Personas, el

¹ Captar: Atraer a alguien o ganar su voluntad o afecto.

Enganchar: Atrapar algo o a alguien que se mueve, huye u opone resistencia; Atraer a alguien con arte, captar su afecto o su voluntad; enamorarse

Transportar: Llevar a alguien o algo de un lugar a otro.

Transferir: Ceder a otra persona el derecho, dominio o atribución que se tiene sobre algo.

Retener: Impedir que algo salga, se mueva, se elimine o desaparezca.

Entregar: Dar algo a alguien, o hacer que pase a tenerlo

Recibir: Tomar lo que le dan o le envían. Hacerse cargo de lo que le dan o le envían. Sustentar, sostener a otro.

Alojar: Hospedar o aposentar

tratante que recibe a una persona y la explota, utilizará mecanismos como la amenaza y la coacción física, emocional o psicológica para lograr que la víctima no escape o pida ayuda.

Existen algunas formas que son registradas como las más comunes para la captación/enganche, que son:

1. El engaño y la manipulación sentimental

Las personas tratantes utilizan estas estrategias para jugar con los sentimientos de las víctimas. En la mayoría de los casos suelen prometer matrimonio e incluso casarse y utilizan la apariencia agradable y el buen trato para seducir y convencer con mayor facilidad, además de que suelen hacerse pasar por personas de buena posición económica.

2. Falsas promesas de trabajo

Las personas tratantes inventan y ofrecen atractivas oportunidades de trabajo, mediante las cuales buscan la forma de captar y enganchar a las víctimas, aprovechándose de su situación de vulnerabilidad.

¿Para qué se hace? (Fin)

La finalidad de las y los tratantes es EXPLOTAR² a las víctimas o entregarlas a un tercero para explotarlas en cualquiera de sus formas.

De conformidad con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, se entiende por explotación de una persona:

Esclavitud

Cuando una persona es dominada y considerada propiedad de otra, sin permitirle ejercer su libertad y/o adquirir bienes.

Condición de siervo

- Siervo por Deudas

Cuando una persona con deudas es obligada a prestar sus servicios o de alguien a su cargo para pagarlas. Dichos servicios no suelen ser equitativos con la deuda, ni se define su duración ni en qué consistirán.

- Siervo por Gleba

Cuando una persona es obligada a vivir y trabajar tierras de cultivo que no son de su propiedad.

Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual

Cuando se obliga a alguien a realizar actividades sexuales como:

- Relaciones sexuales.

² Se entenderá por explotación lo dispuesto en el **Artículo 10** de la Ley General de Trata de Personas.

- Pornografía.
- Exhibiciones sexuales en eventos públicos y privados.
- Cualquier otra de índole sexual.

Explotación laboral

Cuando alguien trabaja más horas de las establecidas en la ley, sin pago de horas extras; en condiciones antihigiénicas o peligrosas, y/o con un salario por debajo de lo establecido en la ley.

Trabajo o servicios forzados

Cuando alguien es obligado a trabajar o a servir involuntariamente.

Mendicidad Forzosa

Cuando se obliga a una persona a pedir limosna o caridad.

Utilización de niñas, niños y adolescentes en actividades delictivas

Cuando personas menores de 18 años son obligadas a cometer una o más actividades ilegales.

Adopción ilegal

Cuando con fines de explotación o de abuso, una persona entrega, vende o recibe a niñas y/o niños en adopción fuera de la ley.

Matrimonio forzoso o servil

Cuando una persona es obligada a casarse o a hacerlo a cambio de un beneficio o pago.

Tráfico de órganos, tejidos o células

Cuando a una persona le extraen contra su voluntad órganos, tejidos o células de forma gratuita o a cambio de un beneficio o pago.

Experimentación biomédica ilícita

Cuando a alguien se le aplican procedimientos, técnicas o medicamentos no aprobados legalmente y que contravengan las disposiciones legales.

DetECCIÓN DE VÍCTIMAS³

La detección es el primer paso para proteger a las víctimas de trata de personas, y puede ser el inicio del camino hacia la restitución de sus derechos. Esta tarea implica contar con personal sensibilizado y con la capacidad suficiente para reconocer las señales que indiquen una situación de trata de personas.

De esta manera, se tendrá claridad de que las víctimas tienen un daño devastador, pues son despojadas de su seguridad y confianza personal. Las víctimas han sido nulificadas al grado de no reconocerse como tales e incluso pueden defender y empatizar con a su(s) agresor(es) y/o a creerse que merecen pasar por esta situación y sentirse culpables.

Las víctimas generalmente no conocen sus derechos y no son conscientes de que existen leyes que las protegen y de que pueden solicitar ayuda, apoyo y asistencia.

Las víctimas pueden no confiar en las instituciones de seguridad ni en las autoridades y pueden temer las represalias que sus tratantes puedan ejercer contra ellas o sus familias.

Los lugares más frecuentes donde se pueden encontrar víctimas son:

- Clubes nocturnos, bares y/o restaurantes.
- Fábricas.
- Hoteles.
- Salas o salones de masaje.
- Campos de siembra.
- En las calles/semáforos.
- En el metro.
- Autobuses y aeropuertos.
- Hospitales.
- En sus hogares (pueden ser explotadas por su familia).
- Mercados.
- Taxis.
- Internet.

Claves usuales para la identificación de posibles víctimas de Trata

La persona refiere...

- Ser de nacionalidad extranjera, indígena o migrante

³ Se recomienda revisar los “Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas” de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Traffickingssp.pdf>

Por ejemplo, particularmente para las víctimas de trata de personas, el derecho a ser identificadas reviste de especial importancia. Como señala el documento arriba citado en su directriz 2 “De no identificarse correctamente a una víctima de trata de personas, el resultado consistirá probablemente en seguir negándole sus derechos. Por lo tanto, los integrantes del SNAV tienen la obligación de que esa identificación sea posible y se lleve a cabo”.

- Tener contacto limitado con sus familiares o no tenerlo
- Que realiza trabajos forzados o actividades no deseadas por órdenes o deudas con el empleador
- Que se encontraba privada de su libertad
- Que era obligada a trabajar jornadas extenuantes o forzadas
- Que no disponía-dispone de un sueldo o remuneración por su trabajo
- Que fue privada de alimentos o necesidades básicas
- Que no tiene en su poder documentos de identidad
- Que ha sido trasladada varias veces de residencia
- Que en ocasiones no sale a la calle y si lo hace, siempre va acompañada.
- Que frecuentemente vive en el mismo lugar donde es explotada.
- Que no puede dejar su trabajo o cambiarlo voluntariamente.
- Que está atrapada en situaciones de deudas que nunca termina de pagar con la persona que la explota.

De acuerdo con el Manual sobre la lucha contra la trata de personas para profesionales de la justicia penal elaborado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ONUDD, algunos indicadores que pueden ayudar a identificar a víctimas de trata son:

- La persona cree que no puede salir de la situación.
- La persona da muestras de angustia, temor y desconfianza.
- La persona se siente amenazada o cree que va a ser amenazada o que su familia está siendo amenazada o va a ser amenazada si se revela.
- La persona presenta lesiones que parecen causadas por agresiones.
- La persona no puede mudarse ni abandonar su trabajo.
- La persona está aislada de todo sistema de apoyo.
- La persona carece de lo indispensable, como alimentos, agua, refugio y atención médica.
- La persona está endeudada, sin posibilidad de pagar la deuda.
- La persona no puede conseguir documentos de identificación (acta de nacimiento, credencial de elector, pasaporte)

Posibles indicadores en niñas, niños y adolescentes:

- No tiene vínculos familiares. La persona menor de edad está sola o es acompañada de algún adulto con quien mantiene una relación difícil de

explicar

- Niños, niñas y adolescentes que viven en situación de calle
- Su comportamiento y/o su vestimenta no corresponde a su edad
- Tiene en su posesión dinero en cantidades que no corresponden usualmente a su edad
- No tienen amigos fuera del trabajo, ni tiempo para jugar
- Vive en hoteles, casa de huéspedes u otro lugar inusual para su edad o condición
- Viajan solos o con grupos y/o personas que no pueden demostrar su parentesco
- Realiza trabajos o actividades inapropiadas para su edad Muestra temor excesivo o signos de ansiedad al proporcionar información personal.
- Oculta información sobre sus actividades, familiares o domicilio
- Embarazos durante la infancia o adolescencia.
- En contextos médicos es importante identificar a niñas, niños y adolescentes que presenten infecciones de transmisión sexual

Los derechos de las víctimas en materia de trata de personas

Los derechos de las víctimas, ofendidos y testigos, en materia de trata de personas, que a continuación se mencionan, además de lo previsto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toman como ley marco la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, por ser la especializada en la materia, mismos que tienen carácter enunciativo, más no limitativo y se aplican de manera única o combinada:

1. **Ser tratadas con humanidad y respeto por su dignidad** en todo momento, sin prejuicios ni discriminación en cuanto a su sexo, género, edad, nacionalidad, origen indígena, orientación sexual y expresión de género, situación económica o discapacidad y **nunca justificar la violencia de la que fue objeto**. (Artículo 66, fracción I de la Ley General de Trata de Personas).
2. **Recibir atención médica y psicológica urgente y no urgente sin costo**. Si así lo desea, puede elegir el sexo o género de la persona que quiere que le asista. (Artículos 62, 65, 68, 69 y 71 de la Ley General de Trata de Personas).
3. **Recibir atención física y social** hasta su total recuperación y rehabilitación. (Artículos 62, 65 y 71 de la Ley General de Trata de Personas).
4. Recibir la **asistencia material** que sea necesaria. (Artículos 62, 69 y 71 de la Ley General de Trata de Personas).
5. Que en todo momento la autoridad que corresponda les informe y gestione los servicios de salud y sociales, y demás asistencia pertinente. (Artículos 62 y 71 de la Ley General de Trata de Personas).
6. **Recibir asesoría jurídica gratuita si así lo desea**, proporcionada por profesionistas experto en la materia, quien deberá mantenerlas **informadas** sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que tienen derecho. Si así lo desea, puede elegir el sexo o género de la persona que quiere que le represente. (Artículos 62, 66 y 69 de la Ley General de Trata de Personas).
7. **Ser identificadas como víctimas o posibles víctimas**. (Artículo 62 de la Ley General de Trata de Personas de Trata).
8. **Tener un periodo de restablecimiento y de reflexión de al menos 30 días naturales** durante el cual estará protegida/o frente a una deportación inmediata o cualquier otro peligro. (Artículo 136 de la Ley de Migración).
9. **Recibir alojamiento temporal para que se sienta protegida/o y segura/o; protección y asistencia en albergues** durante su recuperación, rehabilitación y resocialización, así como

en los lugares adecuados para garantizar su seguridad. En el refugio encontrará personal capacitado para cuidarle y todos los servicios indispensables como son: un lugar para dormir, alimentos y dónde asearse. (Artículos 62, 65, 68 y 71 de la Ley General de Trata de Personas).

10. **Contar con modelos de casas de medio camino y opciones dignas y viables para su reincorporación** a la sociedad, encaminada a la construcción de su autonomía. (Artículos 62 y 65 de la Ley General de Trata de Personas).
11. **Recibir asistencia migratoria**, independientemente de su situación migratoria.
12. **Adoptar medidas** que permitan a las víctimas extranjeras, **permanecer en territorio nacional** hasta su total **recuperación u obtener residencia permanente**, incluidos:
 - El **derecho al retorno voluntario asistido**;
 - La **regularización en territorio nacional** y,
 - Cuando existan necesidades de **protección internacional**, el **derecho a acceder al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado**.Bajo ninguna circunstancia se alojará a víctimas, nacionales o extranjeras, en centros preventivos, penitenciarios o estaciones migratorias o cualquier otro sitio de detención de personas.
Su **repatriación será siempre voluntaria**,
13. **Recibir información, orientación, protección y asistencia** por las **representaciones diplomáticas de México en el extranjero**, de ser de nacionalidad mexicana, con la finalidad de salvaguardar su dignidad e integridad física y psicológica, así como para apoyarlas en las gestiones necesarias ante las autoridades del país en el que se encuentren, antes, durante y después del proceso judicial. (Artículos 62, 64 y 71 de la Ley General de Trata de Personas).
14. Permitir que sus **opiniones y preocupaciones sean presentadas y examinadas** en las etapas apropiadas de las actuaciones cuando estén en juego sus intereses, sin perjuicio del derecho al debido proceso de la persona acusada. (Artículo 67 de la Ley General de Trata de Personas).
15. **A recibir información gratuita sobre oportunidades de empleo y acceso a la educación y capacitación**, con el fin de que transforme su proyecto de vida hasta su total recuperación y resocialización. (Artículos 65 y 68 de la Ley General de Trata de Personas).
16. Recibir un trato con estricto apego a derecho, **acceso inmediato a la justicia, alternativas dignas y apropiadas** para la **restitución de sus derechos**. (Artículos 62 y 66 de la Ley General de Trata de Personas).
17. **Medidas para prevenir cualquier riesgo de revictimización** durante las diligencias, limitando su exposición pública. (Artículo 67 de la Ley General de Trata de Personas).
18. **Estar presentes en el proceso penal**, en sala distinta a la que se encuentre la persona inculpada. (Artículo 66 de la Ley General de Trata de Personas).

19. **Evitar demoras innecesarias** en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan reparación del daño. (Artículos 49, 50, 67 y 83 de la Ley General de Trata de Personas).
20. **Requerir al juez/a que, al emitir una sentencia condenatoria**, en la misma se sentencie a la **reparación del daño** a favor de la víctima. (Artículos 49, 50, 68 y 83 de la Ley General de Trata de Personas).
21. **Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificada/o dentro de la audiencia**, las autoridades ministeriales y judiciales deberán aplicar, medidas para asegurar que pueda declarar y rendir sus testimonios libres de intimidación o temor por su seguridad y sus vidas o las de sus familiares y personas cercanas, así como a, participar en **careos a través de medios remotos**, por lo que al menos garantizará (Artículos 66; 74, de la Ley de Trata):
 - Medios remotos de distorsión de voz y rasgos.
 - Comparecencia a través de Cámara de Gesell.
 - Resguardo de la identidad y otros datos personales.
22. Contar, con cargo a las autoridades competentes, con **apoyo permanente de un grupo interdisciplinario de especialistas que las asesore y apoye** en sus necesidades **durante las diligencias**. (Artículos 62 y 66 de la Ley General de Trata de Personas).
23. **Obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias** en las que intervenga. (Artículo 66 de la Ley General de Trata de Personas).
24. **Coadyuvar** con el Ministerio Público y aportar datos, medios y **pruebas durante el proceso**. (Artículo 66 de la Ley General de Trata de Personas).
25. **Conocer en todo momento el paradero del autor/a** o partícipes del delito del que es víctima, ofendido o testigo, en los casos en que se le(s) tenga(n) identificado(s). (Artículo 66 de la Ley General de Trata de Personas).
26. **Ser notificada/o inmediatamente previamente de la libertad del autor o autores del delito** del que fue víctima, ofendido o testigo, **y ser proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor/a** o partícipes del delito del que fue víctima. (Artículos 62 y 66 de la Ley General de Trata de Personas).
27. **Al beneficio de la prueba anticipada, que podrá hacer valer el Ministerio Público de oficio** o su representante; en caso de que sea **menor de edad**, mediante la ayuda de un especialista que pueda determinar la necesidad de obtener su declaración de manera anticipada, cuando, por el trascurso del tiempo hasta que se llegase a la audiencia oral, no se pueda rendir su testimonio o **cuando la reiteración en su estado sea altamente perjudicial en a su desarrollo psicológico**. (Artículo 66 de la Ley General de Trata de Personas).

28. **Que se apliquen mecanismos judiciales y administrativos que le permitan obtener una reparación** mediante procedimientos expeditos, justos, poco costosos y accesibles, e informarles de sus derechos para obtener reparación mediante estos mecanismos. (Artículo 67 de la Ley General de Trata de Personas).
29. Que el Estado les restituya, conforme a la legislación en materia de responsabilidad patrimonial, a través de las dependencias o instancias, cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial, cometan cualquiera de los delitos objeto de la Ley General de Trata de Personas, y/o solicitar a quien encabece dicha dependencia o instancia, emitir una declaración oficial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y víctima indirecta. (Artículo 82 de la Ley General de Trata de Personas).
30. **Solicitar que se les dicten medidas:**
- Cautelares;
 - providencias precautorias y,
 - protección personal.

Que garanticen la vigencia y protección, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño. Para salvaguardar su seguridad física, su libertad, dignidad, integridad física y mental, sus derechos humanos, las cuales tendrán vigencia durante la investigación, proceso, sentencia y ejecución de penas.

Durante todas las etapas del proceso penal, especialmente cuando se presume que el o los sujetos activos del delito sean integrantes de la delincuencia organizada nacional o transnacional, o haya algún nivel de involucramiento de ésta; en estos casos, se **incluye cambio de identidad y reubicación nacional o internacional (residencia)**. (Artículos 49, 50, 67, 62, 63, 65, 66, 67, 71, 73, 74 y 82 de la Ley General de Trata de Personas).

31. Que la atención, investigación, sanción y reparación del hecho victimizante se otorgue **con perspectiva de género**, enfoque de derechos humanos, psicosocial, interseccionalidad, diferencial y especializado. (Artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Personas con discapacidad

32. **A que se realicen los ajustes razonables dentro y fuera del proceso**, entendiendo que se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, encaminadas a garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos, así como, acceder a una atención médica, psicológica, jurídica y de trabajo social. Por ejemplo: intérprete de lengua de señas en su idioma, sistema Braille, asistencia de personal especializado, y cualquier otra ayuda técnica que permita habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones de las personas con discapacidad. (Artículos 62 y 71 de la Ley General de Trata de Personas).
33. **A que se asigne un intérprete de Lengua de Señas**, en caso de personas con discapacidad auditiva.

Por orientación sexual, identidad o expresión de género

34. A que se **reconozca, respete y dignifique su orientación sexual e identidad de género**, evitando el uso de lenguaje discriminatorio, hiriente o violento y nunca justificar la violencia de la que fue víctima, derivada de su orientación sexual, expresión o identidad de género.

Niños, niñas y adolescentes

35. **A comprobar la edad de la persona** y, en caso de dudas, asistirle como si fuera niño, niña o adolescente, de conformidad con el principio de presunción de minoría de edad (Artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes).
36. Recibir **alternativas dignas y apropiadas**, con el propósito de **restituirles sus derechos humanos**. (Artículos 62 y 71 de la Ley General de Trata de Personas).
37. **A observar en todo momento el principio de interés superior de la niñez**, particularmente en el caso de detectar que la familia está involucrada directa o indirectamente con la trata a la que fueron sometidas/os, y **tomar medidas para salvaguardar su integridad. Solicitar que una psicóloga/o le asista en todo momento** y explique de forma sencilla los derechos que tiene y permita que la víctima exprese sus dudas; nunca obligarla a hablar o hacer algo que le haga sentir incómoda, preguntar qué es lo que quiere hacer. Las demás que resulten pertinentes para salvaguardar su seguridad física, su libertad, dignidad, integridad física y mental, sus derechos humanos y la reparación del daño, así como el normal desarrollo de su personalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes. (Artículos 49, 50, 62, 65, 67 y 71 de la Ley General de Trata de Personas).
38. En el caso de niñas, niños o adolescentes **no acompañados/as, asegurarse que se designe inmediatamente a un tutor/a legal o una autoridad equivalente para representar el interés superior de la niñez** a lo largo de todos los procedimientos.
39. **A expresar sus preferencias** con relación a las opciones que se le ofrecen; su opinión debe tenerse en cuenta dentro del marco de las medidas de protección aplicables. (Artículos 62 y 71 de la Ley General de Trata de Personas).

Personas pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena

40. **A recibir gratuitamente** la asistencia de un **intérprete**. (Artículos 62 y 71 de la Ley General de Trata de Personas).
41. **A recibir gratuitamente Asesoría Jurídica** de un abogado indígena o de un abogado acompañado de un intérprete.
42. Al acceso a la información sobre sus derechos y los mecanismos de atención en su lengua, y respetando sus especificidades culturales.
43. Mantenerlas **informadas en su idioma** de su papel en cada momento del proceso, así como del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones y de la decisión de sus causas. (Artículos 67 y 71, de la Ley General de Trata de Personas).

Personas en situación de movilidad internacional

44. A que le sea proporcionada asistencia migratoria para el tránsito, residencia temporal o permanente u obtención de la condición de refugiado(a).

Ruta de atención del Sistema Nacional de Atención a Víctimas para las víctimas de trata de personas

La trata de personas no debe considerarse como un problema basado en las características personales de las víctimas. Ninguna persona –niño o niña, mujer u hombre- puede ser considerada responsable ni culpable de su situación de víctima. Esta idea conduce a su victimización secundaria y niega la oportunidad de dar respuestas en apego a derecho en lo penal, pero también en lo psicosocial.

En este tenor, las premisas que deben regir toda acción institucional que se relacione con víctimas de trata de personas, son:

- Confidencialidad absoluta
- Enfoque diferencial y especializado
- Perspectiva de género
- Interés superior de la niñez
- Interseccionalidad
- Interculturalidad

Ruta

Paso 1. Recepción de la persona presuntamente víctima de trata de personas. (En cualquier instancia del SNAV, independientemente de que cuente o no con una unidad o área de atención a víctimas).

1.1 Identificar si hay situación de emergencia, de acuerdo con el Modelo Nacional de Atención Integral a Víctimas (MNAIV) vigente:

- 1.1.1 **Psicológica.** Permanecer con ella en caso de que la persona se encuentre en crisis emocional. Brindar primeros auxilios psicológicos⁴ para la estabilización, posteriormente seguir en el paso 2.
- 1.1.2 **Médica.** En caso de requerir atención de urgencia, el Módulo de Atención a Víctimas, o el área de atención ciudadana deberá realizar coordinación previa con la Instancia Pública del Sector Salud (Unidad Médica receptora) para solicitar la atención médica. En caso de requerir atención por consulta externa, el Módulo de Atención a Víctimas o área de atención ciudadana deberá solicitar la atención médica por escrito.⁵
- 1.1.3 Referir y, de ser posible, acompañar a Instancia pública del Sector Salud para que reciba atención. Una vez resuelta esta situación, se continúa con el paso 2.

Se identifica urgencia médica si la persona presenta lesión visible que ponga en riesgo su salud, o si ella expresa malestar. Revisar el Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS)⁶ vigente.

Es obligación de la Unidad Médica receptora, notificar a la Fiscalía General de Justicia el caso médico legal de acuerdo a la jurisdicción que corresponda, quien determinará si es de su competencia o deriva al fuero federal.

Para el caso de que la víctima presente número de carpeta de investigación, no será necesario realizar el aviso correspondiente. Cabe mencionar que también de los albergues y refugios se deriva a las víctimas de trata cuando se encuentra necesario.

- 1.1.4 **Psiquiátrica.** Acompañar a Instancia Pública del Sector Salud para que brinde la atención especializada. Dependiendo del diagnóstico se podrá continuar con el paso 2 (para mayor información se deberá revisar el MAIS vigente).

Esta instancia tiene la obligación de dar parte al Ministerio Público local, quien determinará si es su competencia o se deriva al fuero federal.

⁴ Seguir las recomendaciones sobre el tema que emite la Organización Mundial de la Salud, a través de su Guía sobre Primera ayuda psicológica.

⁵ Es importante señalar que un aspecto esencial es identificar si la posible víctima es derechohabiente de alguno de los servicios de salud públicas y/o privadas, como resultado de una prestación laboral, por ser miembros de las fuerzas armadas, por haber adquirido un seguro voluntario, así como a los familiares designados como beneficiarios en cualquiera de las tres anteriores modalidades, con lo cual se está propiciando el ejercicio de sus derechos en estos espacios de atención.

⁶ El Modelo de Atención Integral en Salud vigente de la CEAV, se encuentra disponible en <https://www.gob.mx/ceav/documentos/modelo-de-atencion-integral-en-salud>

- 1.1.5 **Alojamiento.** Vincular con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) u Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para que brinden el espacio de resguardo - albergue o refugio, según sea el requerimiento específico de la persona-, posteriormente seguir en el paso 2.

1.2 En caso de no haber situación de emergencia, la instancia primer contacto dará seguimiento al punto 2.

Nota importante: La instancia de primer contacto tendrá que llenar el Formato Único de Declaración (FUD)⁷ y realizar el trámite de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), de conformidad con los artículos 99 y 100 de la LGV.

Paso 2. Si la persona decide denunciar, y si existen las condiciones para hacerlo, acompañarle ante la autoridad correspondiente a que se realice la denuncia, si es fuero federal se efectúa en la Fiscalía General de la República (FGR), o si es común, en sus homólogas a nivel local.

Si la autoridad ministerial determina la competencia de la Federación, entonces derivará a CEAV, si es deseo de la persona, para continuar a continuación con el paso 3.

Paso 3. Si la persona decide no denunciar o no existen las condiciones para hacerlo, la instancia de primer contacto deberá acompañarle a la instancia especializada de atención correspondiente, dependiendo de la necesidad que manifieste, de acuerdo con lo establecido en el MNAIV vigente, respecto de medidas de atención. En este supuesto se puede canalizar a CEAV y sus Centros de Atención Integral (CAI) o las Comisiones Ejecutivas Estatales de Atención a Víctimas (CEEAV), o bien a la Fiscalía General de la República u homólogas a nivel local, dependiendo del fuero, para que reciba la atención descrita a continuación.

Dentro del ámbito de sus competencias, todas las instancias del SNAV deberán otorgar:⁸

- 3.1 Atención psicológica especializada, con enfoque victimal, de género, diferencial y especializado encaminado a la redignificación del hecho victimizante. (CEAV o CEEAV, FGR u homólogas a nivel local, OSC, Instancias Públicas del Sector Salud).
- 3.2 Atención médica. (Instancias Públicas del Sector Salud). Se sugiere consultar el MAIS vigente para precisar los alcances de la intervención de acuerdo con los niveles de atención y las necesidades de las víctimas.

⁷ El Formato Único de Declaración (FUD), está disponible en: <https://qroo.gob.mx/sites/default/files/2017-04/FUD%202017%20rellenable.pdf>

⁸ Cabe mencionar que la determinación de las medidas que se deben brindar, la temporalidad y demás aspectos de la atención a víctimas son específicas y particulares dependiendo cada caso y de acuerdo con el Plan de Reparación Integral que se determine por la instancia competente (CEAV o CEEAV).

3.3 Atención de trabajo social especializada, encaminada a desarrollar, replantear y poner en marcha su proyecto de vida y plan de seguridad (CEAV o CEEAV, OSC), cubriendo necesidades como:

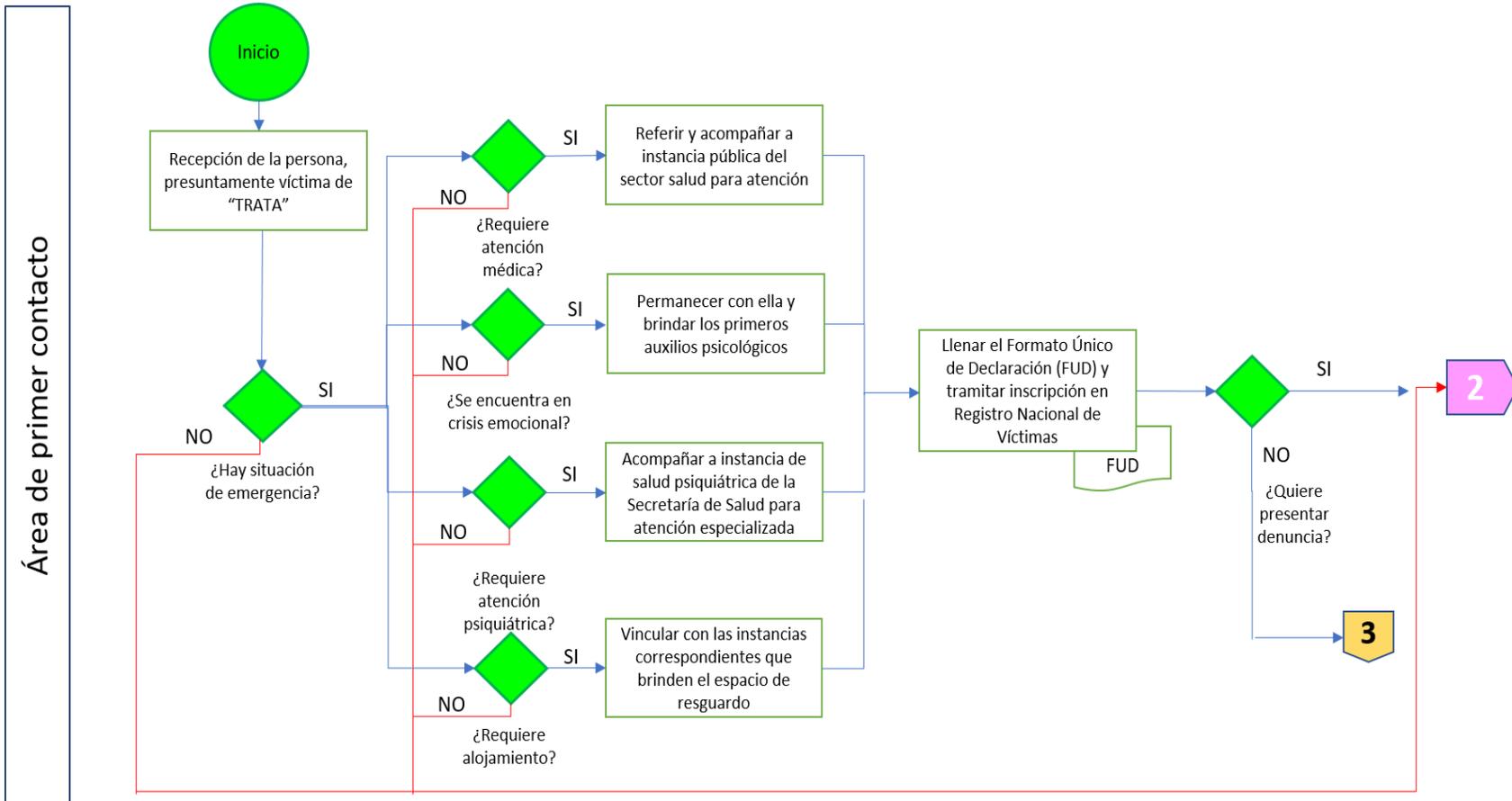
- 3.3.1 Educación. (Secretaría de Educación Pública, Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez).
- 3.3.2 Búsqueda de empleo. (Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Servicio Nacional de Empleo).
- 3.3.3 Vivienda. (FOVISSSTE, INFONAVIT, Comisión Nacional de Vivienda).
- 3.3.4 Contacto telefónico con redes de apoyo funcionales. (CEAV o CEEAV, FGR u homólogas a nivel local).
- 3.3.5 Orientación legal. (CEAV o CEEAV, FGR u homólogas a nivel local).
- 3.3.6 Representación jurídica. (CEAV, CEEAV u OSC).
- 3.3.7 Seguimiento de casos. (CEAV o CEEAV, FGR u homólogas a nivel local e instancia de primer contacto).
- 3.3.8 Retorno asistido, contemplando el plan de seguridad, valoración de riesgo y las medidas de protección que establezca la autoridad correspondiente, que garantice la salvaguarda de su integridad física y emocional, incluso su vida. (FGR u homólogas a nivel local).
- 3.3.9 Reparación del daño, de conformidad con el MNAIV vigente, respecto de las medidas de reparación; el Capítulo III de la Ley General de Trata de Personas y el título quinto de la LGV. Se concluye la atención, aunque el procedimiento jurídico pueda continuar por su propia naturaleza.

La anterior lista comprende sólo algunas de las medidas que puede necesitar la víctima, ya que contemplando su plan individual de acción registrado en los instrumentos del área de Trabajo Social de la CEAV o CEEAV, se puede recurrir a cualquiera de las instituciones que integran el SNAV, por lo que, es importante contar con el directorio de enlaces institucionales.

Nota importante: La CEAV atenderá los casos que correspondan a delitos o violaciones a derechos humanos del fuero federal, los hechos victimizantes que las autoridades correspondientes determinen del orden local, serán canalizados a las autoridades e instancias homólogas para su atención.

Flujograma

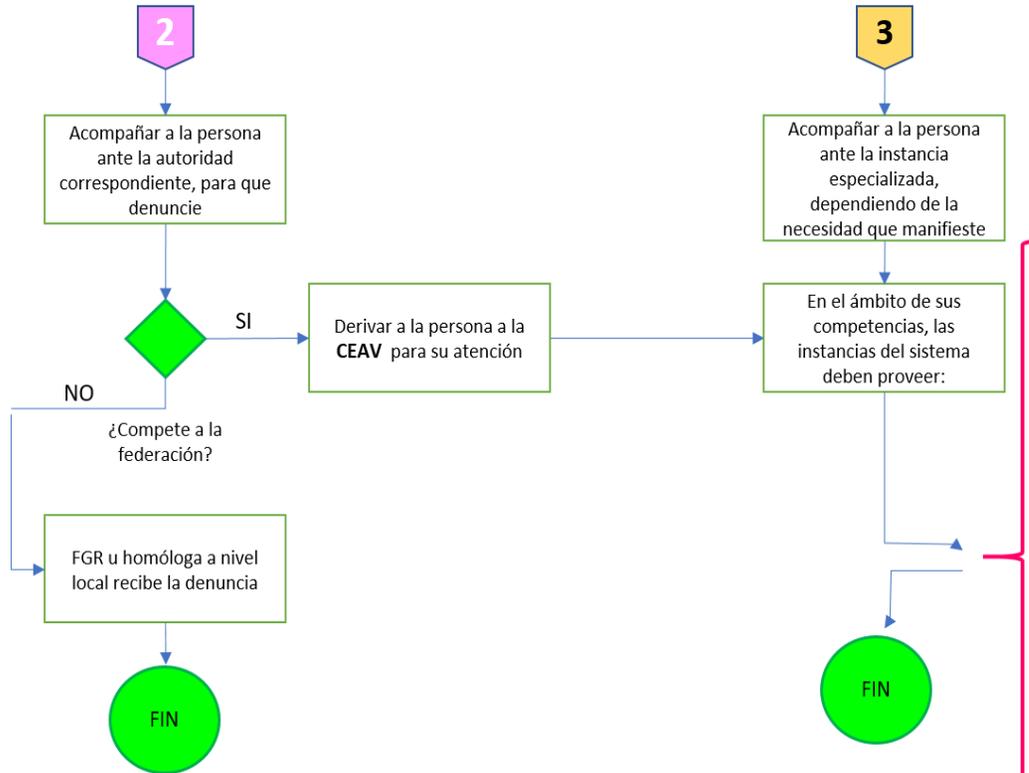
Flujograma general de actividades



Flujograma general de actividades



Área de primer contacto



- Atención psicológica especializada (CEAV o CEEAV, FGR u homólogas a nivel local, OSC, SS)
- Atención médica (SS)
- Atención de trabajo social especializado, cubriendo necesidades como:
 - Educación (SEP, Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar)
 - Búsqueda de empleo (STPS, SNE)
 - Vivienda (FOVISSSTE, INFONAVIT, CONAVI)
 - Otras del SNAV...
- Contacto telefónico con redes de apoyo funcionales (CEAV o CEEAV, FGR u homólogas a nivel local)
- Orientación legal (CEAV o CEEAV, FGR u homólogas a nivel local)
- Representación jurídica (CEAV u OSC)
- Seguimiento de casos (CEAV o CEEAV, FGR u homólogas a nivel local)
- Retorno asistido (FGR u homólogas a nivel local)
- Reparación del daño (CEAV o CEEAV)

Nota importante: La CEAV atenderá los casos que correspondan a delitos o violaciones a derechos humanos del fuero federal, los hechos victimizantes que las autoridades correspondientes determinen del orden local, serán canalizados a las autoridades e instancias homólogas a ese nivel para su atención.

Principios prácticos en la atención a víctimas de trata

Cualquier persona del servicio público del SNAV que tenga el primer contacto con la persona que refiera ser víctima del delito de trata, deberá atenderla en apego a:

Lo deseable

- ✓ Escucha activa, sin emitir juicios.
- ✓ Brindar espacio de protección, comodidad y resguardo a su integridad física y emocional.
- ✓ Gestionar el servicio de traductor, para el caso de que la persona hable idioma distinto al español; o intérprete de Lengua de Señas, si se trata de una persona con discapacidad auditiva, así como, intérprete de lengua indígena de ser el caso.
- ✓ Brindar contención emocional e intervención en crisis, si es el caso. En un espacio confidencial, confortable y cómodo para la persona.
- ✓ Referir a instancia médica especializada, en caso de una urgencia.
- ✓ Proporcionarle información sobre su derecho a denunciar y el resto de los derechos que la protegen.
- ✓ Facilitarle información sobre las instituciones públicas y de la sociedad civil que pueden ofrecerle apoyo, en caso de requerirlo.
- ✓ Si la persona decide no denunciar, referirla y acompañarla con la institución especializada de atención según sus necesidades.
- ✓ En caso de que decida denunciar, acompañarla a realizar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
- ✓ Dar seguimiento al caso mediante los enlaces de las instituciones especializadas.

Nota importante: Toda la información correspondiente al proceso legal y administrativo debe ser clasificada como reservada y confidencial.

Lo que NO se debe hacer

- * Criticar o emitir juicios de valor sobre la situación de la víctima.
- * Responsabilizar o culpar a la víctima de lo que le sucedió.
- * Ahondar en el hecho, solo por morbo, si no es necesario contar con la información para beneficio de la atención, no indagar sobre lo sucedido.
- * Obligarla a denunciar, si no es su deseo.
- * Dejarla sin atención o abandonarla, asumiendo que otra institución brindará atención o argumentando que no corresponde a sus atribuciones institucionales.
- * Devolución a la zona de riesgo o su lugar de origen, si no es su deseo, o si se advierte riesgo evidente.
- * Es importante saber que, muchas veces, las personas que han sido víctimas de trata no se visualizan como tal, por lo que, previo a establecer contacto con alguna persona que ellas refieran como confiables, es necesario verificar que no representan mayor riesgo tanto para la víctima como para el personal del servicio público que se encuentre asistiéndola.
- * Poner en riesgo la vida propia.
- * Permitir la pernocta de la víctima en el domicilio personal.

Nota importante: Para profundizar en los aspectos conceptuales, metodológicos y procedimentales de la atención a víctimas de trata se puede consultar el *Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas de Trata de Personas* y el *Protocolo para el uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas*.⁹

⁹ Ver: <https://www.gob.mx/segob/documentos/modelo-de-asistencia-y-proteccion-a-victimas-de-los-delitos-en-materia-de-trata-de-personas> y <https://www.gob.mx/segob/documentos/protocolo-para-el-uso-de-procedimientos-y-recursos-para-el-rescate-asistencia-atencion-y-proteccion-de-victimas-de-trata-de-personas> respectivamente. (consultado en noviembre de 2020).

Glosario de términos

Ajustes razonables

Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Atención-ayuda inmediata

Es la prestación de servicios y apoyos a las personas en situación de víctimas de manera oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades de urgencia que tengan relación directa con el hecho victimizante, para atender y garantizar la satisfacción de las necesidades de atención médica y psicológica de emergencia, alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras.

Emergencia Médica: Todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiera atención inmediata.

Emergencia psicológica. Son considerados los casos excepcionales cuando la angustia aguda y severa limita el funcionamiento básico de una persona.

Enfoque de derechos humanos

Es el tratamiento que se debe dar a los asuntos que se conozcan, el cual debe estar acorde al marco jurídico nacional, en específico a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a los Derechos Humanos, los cuales el Estado Mexicano está obligado a promover, respetar y proteger bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, a través de los servidores públicos.

Enfoque diferencial y especializado

Es el abordaje que toma en cuenta las características de las personas que podrían representar un mayor riesgo de violación de sus derechos, tales como la edad, el sexo, condición de discapacidad, estatus migratorio, etnia o nacionalidad, oficio, profesión, orientación sexual, género, entre otros.

Enfoque psicosocial

Este enfoque busca que la víctima enfrente el temor, la angustia, el dolor y la frustración que derivan de un hecho victimizante con el objetivo de promover su bienestar psicológico, económico y social, así como estimular el desarrollo de sus capacidades, identificando y considerando el contexto en el que se generó el delito o violación a derechos humanos. Para ello se utiliza el acompañamiento, el cual debe otorgarse dependiendo de las características y las necesidades de las víctimas en las distintas etapas en las que se encuentran, fortaleciéndolas a través de fomentar el conocimiento y ejercicio de sus derechos, dándole sentido al proceso como una etapa de recuperación de su proyecto de vida para lograr una debida reparación.

Expresión de género

Es la manifestación del género de la persona. Puede incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos. Constituye las expresiones del género que vive cada persona, ya sea impuesto, aceptado o asumido.

Identidad de género

Vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, misma que puede corresponder o no con el sexo con el que se nació. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida.

Interculturalidad

Es un intercambio de conocimientos entre las culturas. Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo.

Interés superior de la niñez

Entendido como la obligación del Estado de proteger los derechos de la niñez y la adolescencia, y de velar por las víctimas directas e indirectas menores de 18 años de edad, atendiendo a su protección integral y su desarrollo armónico. El ejercicio de los derechos de las personas adultas no podrá condicionar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Interseccionalidad

Es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Se utiliza para señalar cómo diferentes fuentes estructurales de desigualdad (como la clase social, el género, la sexualidad, la discapacidad, la etnia, la nacionalidad, la edad, entre otros) mantienen relaciones recíprocas. Es un enfoque teórico que subraya que el género, la etnia, la clase o la orientación sexual, como otras categorías sociales, lejos de ser 'naturales' o 'biológicas' son construidas y están interrelacionadas, y en función de ellas históricamente se ha colocado a las mujeres en mayor situación de vulnerabilidad.

Niñas, niños o adolescentes no acompañadas/os

Quienes están separados de su padre, madre y otros parientes y no están al cuidado de una persona adulta a la que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad. Son niñas, niños y adolescentes menores de 18 años que se encuentran en el país receptor sin la protección de un familiar o persona adulta responsable que habitualmente se hace cargo de su cuidado, ya sea legalmente o con arreglo a los usos y costumbres.

Orientación sexual

Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

Perspectiva de género

Entendida como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres y las relaciones entre ellos en la sociedad, que permite enfocar y comprender las desigualdades socialmente construidas a fin de establecer políticas y acciones de Estado transversales para disminuir hasta abatir las brechas de desigualdad entre los sexos y garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio pleno de sus derechos.

Primer contacto

Es la primera autoridad o institución del SNAV que tiene contacto con la víctima de trata de personas, o bien, tiene conocimiento del hecho victimizante.

Primeros Auxilios Psicológicos (PAP)

Cuando la cotidianidad de las personas se ve alterada por la comisión de un delito de esta naturaleza, éstas resienten una afectación, hay una amplia gama de reacciones y sentimientos que cada persona puede tener: miedo, confusión, inseguridad, ansiedad, o bien, mostrarse insensible e indiferente, y todas son reacciones válidas y dependerán de cada persona. Hay víctimas que presentan reacciones leves mientras que otras pueden mostrar mayor alteración.

Los Primeros Auxilios Psicológicos, también conocidos como PAP, se emplean para apoyar a las personas dentro de contextos de guerra, violencia, desastres naturales, así como para víctimas del delito o violaciones a derechos humanos, teniendo como premisa el respeto a su dignidad, cultura y capacidades. Pueden proporcionarse tanto a niños, niñas o adolescentes como a personas adultas.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2012, describen una respuesta humana, de apoyo a otro ser humano que está sufriendo y que puede necesitar ayuda.

Los PAP que se otorgan a las personas en situación de víctima consisten en:

- Brindar ayuda y apoyo prácticos, de manera no invasiva.
- Evaluar las necesidades y preocupaciones de la persona.
- Ayudar a la persona a atender sus necesidades básicas (por ejemplo, comida y agua, información, vestido).
- Escucharla, pero no presionarla para que hable.
- Reconfortarla y ayudarla a sentirse calmada.
- Ayudarla para acceder a información, servicios o medidas y apoyos sociales.
- Protegerla de ulteriores peligros.

Es preciso señalar que la prestación de los PAP se hacen crisis de primer orden, es decir está dirigida a personas angustiadas afectadas recientemente por un acontecimiento crítico grave. Se puede proporcionar ayuda tanto a niños como a adultos. Sin embargo, no todos los que experimentan una

situación de crisis necesitarán o querrán PAP. No se debe forzar la ayuda en aquellos que no la quieren, sino estar disponible para aquellos que puedan desear apoyo.

Las personas que requieran PAP de segundo orden o especializadas (brindadas por personal médico, psiquiátrico en salud mental especializado en atención a personas traumatizadas) son aquellas que pueden estar en los siguientes supuestos:

- Personas con lesiones graves que pongan en riesgo la vida y que necesiten atención médica inmediata.
- Personas que están tan angustiadas que no pueden cuidar de sí mismas o de sus hijos.
- Personas que pueden herirse a sí mismas.
- Personas que pueden herir a otras personas.

Debido a ello, es elemental conocer los propios límites y buscar la ayuda del personal especializado (médico o psiquiátrico) para evitar poner en riesgo la vida de la víctima o la propia.

Víctima

Se denominan víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

Victimización secundaria

Hace referencia a las acciones u omisiones por parte del personal adscrito a las dependencias del SNAV que recaigan en maltrato físico y/o psicológico a las víctimas directas e indirectas, durante todo el proceso de atención. Incluyendo de igual manera criticar o emitir juicios de valor sobre la situación de la víctima, responsabilizarla o culparla expresamente sobre lo sucedido, realizarle preguntas innecesarias sobre el hecho victimizante, sin que sea en beneficio de la atención que se le otorgará, obligarla a efectuar acciones de las cuales no se sienta segura; no brindarle atención sin orientarle respecto a cual podría hacerlo conforme a sus atribuciones institucionales; o retornarla a su lugar de origen si se identifica riesgo evidente.

Urgencia Psiquiátrica: paciente que presenta síntomas consistentes en una alteración del estado mental que pone en riesgo su vida y/o la de otros. Estos síntomas pueden abarcar ideación o intento suicida, ideación homicida, incremento de síntomas depresivos o de ansiedad, psicosis, manía, trastornos cognitivos agudos, agitación psicomotora, confusión y alucinaciones o cambios súbitos en el comportamiento.

Directorio de instancias de referencia y contra referencia

El presente directorio forma parte de los recursos para la atención y referencia oportuna y adecuada de las posibles víctimas de trata. Considerando las dinámicas organizacionales de las instancias públicas, la Subcomisión Consultiva mantendrá actualizado este directorio mediante la ratificación o renovación de contactos de manera semestral.

Dependencia o entidad	Nombre completo de la persona enlace	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Servicio de ayuda, asistencia o atención disponible (descripción breve)

Última actualización:	DD/MM/AAAA
-----------------------	------------

(Que se nutrirá con las y os enlaces que asigne cada institución del SNAV y la Comisión Intersecretarial)

Anexo

Plantilla de referencia y contrarreferencia

Fecha y lugar de expedición.

**Asunto: Referencia para otorgamiento
de servicios especializados.**

Nombre de la persona responsable de la institución a quien va dirigido

Cargo

Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que se presentó en las instalaciones de esta institución (nombre de la institución remitente) la persona identificada como (nombre de la persona o iniciales), de ___ años, de nacionalidad _____, quien cuenta con la siguiente documentación de identificación (en caso contrario, especificar que no cuenta con documentación personal de identidad debido a la naturaleza del hecho victimizante), toda vez que, es persona en situación de víctima, se solicita su colaboración para la prestación de servicios de (nombre de la institución destinataria) para brindar la atención consistente en (descripción de la atención requerida).

A efecto de mantener coordinación interinstitucional y para el seguimiento de las acciones en favor de la persona antes mencionada, pongo a su disposición mis datos de contacto: (nombre, teléfono institucional o celular, correo electrónico).

Atentamente
